



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 25 de Octubre de 2024

Año CV

Edición No. 86

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	6
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	6
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	7
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	7
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	8
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	8
Segunda publicación de edicto exp. No. 309/2016-III BIS, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	9

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de edicto exp. No. 48-3/2024, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	10
Segunda publicación de edicto exp. No. 198/2018-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	11
Segunda publicación de edicto exp. No. 488/2019-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	12
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	12
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	13
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Comonfort número 106, Colonia Centro en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	13
Primera publicación de edicto exp. No. 52/2024-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	14
Primera publicación de edicto exp. No. 121/2017-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	15

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 81/2017-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	16
Primera publicación de edicto exp. No. 326/2022-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	17
Primera publicación de edicto exp. No. 471/2023-2, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero...	18
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-140/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-622/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	20
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJO-493/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 36/2012-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 46/2017-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	25

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-27/2022, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2013-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	27



PODER EJECUTIVO

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

AVISO NOTARIAL

PUBLICARSE DOS VECES DE 10 EN 10 DIAS.

Por escritura pública número CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA, de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus INES S. HERNANDEZ SILVA, que se hace a solicitud de los CC. GONZALO GARCIA CASTRO y FANNY MARBELLA GARCIA HERNANDEZ, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea.

Acapulco; Guerrero, a 08 de Octubre del 2024.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2.
ACAPULCO, GUERRERO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES.- Acapulco, Gro."

El suscrito Licenciado JORGE OCHOA JIMÉNEZ, Notario Público número Tres del Distrito Notarial de Tabares, informo que mediante escritura pública 68,283 de fecha seis de septiembre del 2024, otorgada ante mi fe, consigne el Inicio y Radicación de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELOINA FLORES ALVAREZ, que otorgo la señora MA. ELENA FLORES FLORES, en su carácter de ALBACEA y Coheredera, designada en dicha Sucesión, con la comparecencia de la señora EVA SALINAS RODRIGUEZ, en su carácter de Coheredera, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento así como sus derechos hereditarios. Así también, la señora MA. ELENA FLORES FLORES acepto el cargo de Albacea, que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que hago saber para dar cumplimiento al artículo 712 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para todos los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar que por escritura pública número 76,656, de fecha uno de octubre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito, la C. LETICIA GUTIÉRREZ SALGADO, aceptó la herencia que la autora de la sucesión, la C. MARÍA OFELIA SALGADO RAMÍREZ, también conocida con el nombre de OFELIA SALGADO RAMÍREZ, dispuso en su favor, y asimismo en su carácter de albacea, aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 02 de Octubre del 2024.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar que por escritura pública número 76,615, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito, el C. FIDENCIO REBOLLEDO HERNÁNDEZ, aceptó la herencia que la autora de la sucesión, la C. ELDA PÉREZ MARCELO, dispuso en su favor, y asimismo en su carácter de albacea, aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con

intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 24 de Septiembre del 2024.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 32337 de fecha 31 de Septiembre de 2024, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del Señor ENRIQUE JOSAFAT CORTES TORRES.

La señora OLIVA HERNÁNDEZ CLAVEL, aceptan la Herencia instituida a su favor.

La señora OLIVA HERNÁNDEZ CLAVEL, acepta el cargo de Albacea que le fue asignado por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 30 de Septiembre del 2024.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Dr. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, hago saber que mediante instrumento número 33,840 del volumen 193, de 20 de setiembre de 2024, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar La Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, que formalizan los señores DAVID ENRIQUE SARMIENTO LUEBBERT, AXEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA HERRERA SARMIENTO, ANA MARGARITA SARMIENTO GONZÁLEZ, ANA CYNTHIA SARMIENTO CASTILLO,

designada por el autor de la presente sucesión como Ana Cinthia Sarmiento Castillo, SANDRA IRENE HERRERA SARMIENTO, designada por el autor de la presente sucesión como Sandra Herrera Sarmiento y JOSÉ ULISES SARMIENTO GONZÁLEZ, designado por el autor de la presente sucesión como Ulises Sarmiento González, el primero de los mencionados en su carácter de albacea y universal heredero y con el carácter de tutor provisional de la presunta interdicta CECILIA DANIELA SARMIENTO CASTILLO, quien también es universal heredera, al igual que las personas antes mencionadas, de la citada sucesión; reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, mediante la escritura número 242, de fecha 26 de agosto de 2023, ante la fe del Licenciado Jacobo Alejandro Galván Martínez, Notario Público número 310, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas que comprende los municipios de Ciudad Madero, Tampico y Altamira, Tamaulipas; aceptando los propios señores DAVID ENRIQUE SARMIENTO LUEBBERT, AXEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA HERRERA SARMIENTO, ANA MARGARITA SARMIENTO GONZÁLEZ, ANA CYNTHIA SARMIENTO CASTILLO, designada por el autor de la presente sucesión como Ana Cinthia Sarmiento Castillo, SANDRA IRENE HERRERA SARMIENTO, designada por el autor de la presente sucesión como Sandra Herrera Sarmiento y JOSÉ ULISES SARMIENTO GONZÁLEZ, designado por el autor de la presente sucesión como Ulises Sarmiento González, el primero de los mencionados en su carácter de albacea y universal heredero y con el carácter de tutor provisional de la presunta interdicta CECILIA DANIELA SARMIENTO CASTILLO, quien también es universal heredera, al igual que las personas antes mencionadas, la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión, asimismo el propio señor DAVID ENRIQUE SARMIENTO LUEBBERT, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando el propio Albacea que procederá a formular el inventario correspondiente.

RESPECTUOSAMENTE.

DR. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 309/2016-III BIS, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por CDK Activos 7, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, ahora Rosa Isela Bravo Muñoz, en contra Carlos Eduardo Menéndez Méndez,, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, señaló por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, las once horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como "Departamento 42 (cuarenta y dos), del Condominio SEACRAF, del Conjunto Condominal Puente del Mar, ubicado en la Zona

Turística conocida como Acapulco, Diamante, número oficial mil, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero”, inscrito bajo el número registral electrónico 215140 de este Distrito Judicial de Tabares, con las medidas, colindancias y superficie que se localizan en el instrumento público número trece mil cincuenta y dos, Volumen tricentésimo Vigésimo Segundo de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco; que se encuentra en dicho expediente. Sirviendo de base la cantidad de \$1´128,399.82 (Un millón ciento veintiocho mil trescientos noventa y nueve pesos 82/100 moneda nacional); y será postura legal la que cubra la cantidad de \$752,266.54 (setecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 54/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos. Se convocan postores; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales; el primer edicto deberá ser publicado en el día uno natural e inmediatamente el segundo edicto deberá publicarse en el décimo día natural.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Septiembre 2024.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. NANCY MORENO URRUTIA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 48-3/2024, relativo al juicio Especial Hipotecaria, promovido por Administradora Fome 1 Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Héctor García Hernández, el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble identificado como Casa Número 11 Condominio Número 24 del Conjunto Condominal la Marquesa III, Sección las Gaviotas en la Carretera la Poza Llano Largo, Lote 67 de la Colonia Llano Largo, de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de Propiedad, en el folio registral electrónico número 195206, del Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 4.275 metros, colinda con Casa Número 2 del Condominio 25; AL SUR: Mide 4.275 metros colinda con Área Común del Condominio (Jardín), AL ESTE: 10.495 Metros, Colinda con Casa Número 12, al OESTE: 10.495 Metros, Colinda con Casa Número 10, ARRIBA: Con losa de Azotea, ABAJO: Con losa de Cimentación; Con una superficie total construida de 66.390 M2. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial del inmueble fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, es decir la cantidad de \$333,333.33 (Trescientos mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas

dentro de diez días naturales. Se convocan postores. Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ REZA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 198/2018-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARCELA ESPERANZA JIMENEZ MENDOZA, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado consistente en el Departamento número 302, del Edificio 41, del Condominio XXXVIII, Prototipo A - 10-55, de la Unidad Condominal El Coloso, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 57.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 7.05 metros en tres tramos 1.20 metros, 2.25 metros y 3.60 metros con vacío; AL SUROESTE: En 7.05 metros en dos tramos, 5.25 metros con muro medianero del Departamento 301, y 1.80 metros con el vestíbulo del Edificio E-41; AL SURESTE: En 10.725 metros en dos tramos 8.45 metros con vacío y 2.275 metros con el vestíbulo del Edificio E-41; AL NOROESTE: En 10.725 metros en tres tramos 1.00 metros, 7.85 metros y 1.875 metros con vacío; ARRIBA: Con losa de entepiso del Departamento 402; ABAJO: Con losa de entepiso del Departamento 202. Sirviendo como base la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 11 de Octubre de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 488/2019-3, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CKD ACTIVOS 8 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MAGDALENA FLORES CALLADO, LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CASA NUMERO 13, MANZANA 15, LOTE 6, CONDOMINIO BARRIO 1, UBICADA EN CIUDAD SAN AGUSTIN, EXEJIDO DE LOS ORGANOS, CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOR-ORIENTE: EN 4.00 (CUATRO METROS) CON CASA 67, LOTE 32. AL SUR-ORIENTE: EN 15.00 (QUINCE METROS) CON CASA 12, LOTE 6. AL SUR-PONIENTE: EN 4.00 (CUATRO METROS) CON AVENIDA LAGO DE LOS ARROYOS. AL NOR-PONIENTE: EN 15.00 (QUINCE METROS) CON CASA 14, LOTE 7. UBICADA EN UN MODULO DUPLEX Y SUS ESPACIOS HABITACIONALES SON: PLANTA BAJA: SALA-COMEDOR, COCINA, ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTO Y JARDIN POSTERIOR. PLANTA ALTA: UNA RECAMARA, BALO. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 60.00 M2 (SESENTA METROS CUADRADOS). AREA CONSTRUIDA: 40.24 M2 (CUARENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 14 DE OCTUBRE DE 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 86,483 de fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de la señora María del Carmen Torres Bello, en su calidad de herederos universales a bienes de la de cujus Emma Bello Solís, y quien manifiesta que acepta la herencia instituida a su favor; y asimismo la propia señora María del Carmen Torres Bello, en su calidad de única y universal heredera,

manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 20 de Septiembre del 2024.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 86,450 de fecha cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de la señora Letife Kassin Nahmad, en su calidad de herederos universales a bienes de la de cujus Jose Moises Kassin Hanono, y quien manifiesta que acepta la herencia instituida a su favor; y asimismo la propia señora Letife Kassin Nahmad, en su calidad de única y universal heredera, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 20 de Septiembre del 2024.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica,

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Valentín Prudente Espiridión, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del predio urbano, ubicado en calle Comonfort número 106, colonia centro en Tlapa de

Comonfort, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 19.70 mts., y colinda con andador (servidumbre de paso).
Al Sur: Mide en 20.00 mts., y colinda con Job Márquez Cisneros.
Al Oriente Mide en 5.10 mts., y colinda con José Torres calle Comonfort de por medio.
Al Poniente Mide en 5.10 mts., y colinda con Maurilio Valencia.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 24 de Septiembre de 2024.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CAXCANES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 52/2024-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Miguel Ángel García Torres, en contra de Caxcanes, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la persona moral demandada Caxcanes, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial (oficialía de partes) ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado Código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará y surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a la referida demandada que, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados.

Acapulco, Gro., Octubre 16 de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 121/2017-1 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SIGIFREDO GARCÍA PÉREZ, el Licenciado en Derecho Daniel Darío Falcón Lara, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, mediante autos de fecha veintisiete de agosto y once de septiembre ambos de dos mil veinticuatro, señaló LAS CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como LA FRACCION DEL PREDIO URBANO CON CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CALLEJON GUADALUPE VICTORIA S/N, EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE ATOYAC DE ALVAREZ, GUERRERO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL COMO EL CALLEJON GUADALUPE VICTORIA NUMERO 1 UNO, COLONIA CENTRO, EN ATOYAC DE ALVAREZ, GUERRERO., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tabares, bajo el Folio Registral Electrónico número 7,421, correspondiente al Distrito de Galeana, con fecha de inscripción del 11 de julio del 2012, misma que cuenta con las siguientes: SUPERFICIE CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CINCO METROS CUADRADOS: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE OCHO PUNTO VEINTE METROS, Y COLINDA CON CALLEJON GUADALUPE VICTORIA. AL SUR: MIDE CUATRO METRO PUNTO SESENTA METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO MURGA DE LA PEÑA ANTES SEÑORA ISABEL LOPEZ. AL ORIENTE: MIDE CATORCE PUNTO VEINTICINCO METROS, Y COLINDA TAMBIEN CON PREDIO DE ROBERTO MURGA DE LA PEÑA; AL PONIENTE: PARTIENDO DE NORTE A SUR, EN TRES TRAMOS, MIDE CINCO PUNTO TREINTA METROS, CUATRO PUNTO QUINCE METROS, Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

-SE CONVOCAN POSTORES-

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 20 de Septiembre del 2024.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALENA.

MTRA. GUILLERMINA SALDAÑA CASTAÑÓN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 81/2017-1 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS MANUEL RECILLA DEL RIO y MA. ESTHER SAN MIGUEL HERNANDEZ, el Licenciado en Derecho Daniel Darío Falcón Lara, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, mediante autos de fechas diez de enero y once de septiembre ambos de dos mil veinticuatro, señaló LAS TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como el LOTE DE TERRENO Y SUS CONTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE NIÑO ARTILLERO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN SAN JERONIMO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL CALLE NIÑO ARTILLERO NUMERO SEIS, COLONIA CENTRO, EN SAN JERONIMO DE JUAREZ, GUERRERO., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tabares, bajo el Folio Registral Electrónico número 14285, correspondiente al Distrito de Galeana, con fecha de inscripción del 30 de mayo del 2013, misma que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOCE METROS, COLINDA CON LA CALLE NIÑO ARTILLERO Y PROPIEDAD DE LA C. LUCIA GOMEZ VIUDA DE JUAREZ Y LUIS HERNANDEZ LLUCH; AL SUR: EN DOCE METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. AURELIO SUASTEGUI CAMPOS; AL ORIENTE: EN ONCE METROS, COLOINDA CON PROPIEDAD DEL C. RAUL SAN MIGUEL GOMEZ Y GUADALUPE HERNANDEZ ORTIZ; AL PONIENTE: EN ONCE METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE PROFESOR CESAREO PARRA CASTAÑÓN. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$1,780,000.00 (Un Millón Setecientos Ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

-SE CONVOCAN POSTORES-

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 20 de Septiembre del 2024.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

MTRA. GUILLERMINA SALDAÑA CASTAÑÓN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 326/2022-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Jesús Arroyo Roberto y Lissette Joana Rodríguez Santana; el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por auto de once de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble materia de hipoteca, descrito a continuación:

Consistente en un inmueble identificado como el lote de terreno y casa habitación, en el construida, marcada con el número 60, ubicado en la manzana X, lote dos, de la CIVI, del Fraccionamiento "El Huizachal", de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que consta en la escritura pública número 28,919, volumen centésimo vigésimo tercero, tomo IX, de 26 de septiembre de 2007, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el Folio Registral Electrónico 49,397, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, de 18 de septiembre de 2008, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 metros, y colinda con lote número 59.

AL SUR: en 15.00 metros, y colinda con casa número 61.

AL ORIENTE: en 8.00 metros, y colinda con calle de vías del ferrocarril.

AL PONIENTE: en 8.00 metros, y colinda con casa número 75.

Con una superficie de 120 M2.

Asimismo, con fundamento en el numeral 466 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de la hipoteca, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por tanto, será postura legal las dos terceras partes de la citada cantidad; en tal virtud procédase, a la publicación de los edictos respectivos, lo que deberá hacerse por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico el Sur, de cobertura amplia en el Estado de Guerrero; así como en los lugares públicos de costumbre; como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que a través del presente edicto, se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del juzgado de mi adscripción, a las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 471/2023-2, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MIGUEL HUERTA TORRES, PROMOVIDO POR TOMASA ACOSTA MORALES, con fecha diez de junio de dos mil veinticuatro se dictó una resolución que en sus resolutivos dice:

Con fundamento en los artículos 241 párrafo segundo del Código Civil vigente en la entidad, 772 773 y 774 de la ley procesal civil en vigor, se declara legalmente la ausencia de Miguel Huerta Torres. ordenándose publicar la presente resolución por tres veces, con intervalos de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del Estado y de la capital de la República, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por diez veces con intervalos de tres días; de la misma manera dicha publicación, deberá realizarse de manera digital, en formato PDF, por diez veces con intervalos de diez días, en la página WEB del Poder Judicial del Estado, en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones, para los efectos legales a que haya lugar.

En términos de la fracción 1, del artículo 244 del Código Civil en vigor, se nombra como administradora representante del ausente Miguel Huerta Torres a la promovente Tomasa Acosta Morales, quien de acuerdo a la documental relativa al acta de matrimonio que obra agregada en autos, es la cónyuge del citado ausente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151, fracción V, del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese a la promovente Tomasa Acosta Morales el presente fallo en el domicilio procesal autorizado en autos, así como a la Agente del Ministerio Público y al representante del DIF GUERRERO adscritos a este juzgado, a quienes en auto de radicación se les dio la intervención que legalmente les compete.

En virtud de lo anterior, túrnense los presentes autos a la actuaria adscrita a este juzgado, para que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

----- RESUELVE-----

PRIMERO. Han procedido las diligencias de jurisdicción voluntaria tendientes a que se declare judicialmente la ausencia de Miguel Huerta Torres, promovidas por Tomasa Acosta Morales, en consecuencia,

SEGUNDO. Se declara judicialmente ausente a Miguel Huerta Tomes, para todos los efectos legales conducentes

TERCERO. Se ordena publicar la presente resolución en los términos precisados en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO, Se nombra como administradora representante del ausente Miguel Huerta Torres a la promovente Tomasa Acosta Morales, quien de acuerdo a la documental relativa al acta de matrimonio que obra agregada en autos, es esposa del citado ausente.

QUINTO. Notifíquese personalmente a la solicitante el presente fallo en el domicilio procesal autorizado en autos, así como a la Agente del Ministerio Público y al representante del DIF-GUERRERO adscritos a este juzgado, a quienes en el auto de radicación se les dio la intervención que legalmente les compete.

Para tal efecto, túrnense los presentes autos a la actuaria adscrita a este juzgado

Lo resolvió y firma el licenciado Rosalío Barragán Hernández, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actúa ante la licenciada Cristina Bahena Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.
Doy fe

----- ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

CHILPANCINGO, GUERRERO A 11 DE OCTUBRE DEL 2024.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROSA ALONSO AYALA.

Rúbrica.

10-1

EDICTO

DENUNCIANTE DIANA PÉREZ PALMA.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-140/2017, instruida a Enrique Correa Martínez, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la sentencia definitiva emitida en la causa penal 36/2014-II, del índice del extinto Juzgado Séptimo Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio del menor de identidad reservada con iniciales E.C.P.; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción,

jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, mediante auto de once de septiembre de dos mil veinticuatro, ordeno que a través de edicto se le notificara los diversos de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, que dio inicio del procedimiento ordinario de ejecución, y nueve de marzo de dos mil veinticuatro, en los que sustancialmente se estableció lo siguiente:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de un año, cuatro meses, la cual se declaró compurgada; b). Pago de la reparación del daño, la cual no se encuentra cuantificada; y d). Amonestación pública; de las que la denunciante debe estar enterada de la forma en que se están ejecutando.
2. Respecto a usted en su carácter de denunciante: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarla en estado de indefensión se les designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; y c) Respecto al auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro, que declaró la extinción de la potestad del Estado de ejecutar las penas por muerte del sentenciado Enrique Correa Martínez.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO DAMIÁN MARTÍNEZ SALINAS.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-622/2023, instruida a en su contra, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en sentencia condenatoria dictada en la carpeta judicial JO-14/2023, del índice del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de violencia familiar, en agravio de Juana Salinas Arciniega; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, a través del auto de diecisiete de septiembre año en curso, ordenó que se le notificara el diverso de ocho de enero del dos mil veinticuatro; en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron: a). Prisión un año; b) Reparación del daño, comprendiendo esta todas las medidas de: Medida restitución: no resulta su aplicación pues el delito se consumó de manera instantánea; Medida de rehabilitación: se dejó a salvo el derecho para hacerlo valer en la etapa de ejecución, no obstante, se instruyó al asesor

jurídico para que canalice a su institución que resulta ser la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito, a fin de que se brinde atención psicológica de manera gratuita a la víctima; Medida de compensación: se dejó a salvo el derecho para hacerlo valer en la etapa de ejecución; Medida de satisfacción: quedó satisfecha con la explicación de la sentencia; Medida de no repetición: queda cumplida con la aplicación del nuevo proceso; Suspensión de los derechos políticos-electorales del sentenciado en caso de que se interne a cumplir su pena; c) Amonestación pública; d) Prohibición de acudir e introducirse al domicilio ubicado en Catedral número 21, colonia Sabana, de Acapulco, propiedad de la víctima; e) Sometimiento a medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas, conforme a los programas que al efecto se establezcan, referentes a la evitación de la violencia contra las mujeres y personas adultas mayores, en el lugar que determine este juzgado de ejecución de sentencia; y f) Suspensión de derechos de familia, incluidos los de carácter sucesorio, por el término de dos años.

2. Respecto a usted en su carácter de sentenciado: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Se le requiere para que manifieste la forma en que cumplirá la pena de prisión, o bien se interne voluntariamente en el centro penitenciario, apercibido que, de no hacer manifestación al respecto, con fundamento en el artículo 102, último párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el ministerio público estará en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión; b). Designar defensor particular que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al defensor público; c) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO NOÉ ACEVEDO GARCÍA.

En los autos de la carpeta judicial EJO-493/2023, instruida a Noé Acevedo García, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en la sentencia definitiva condenatoria de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, dictada en la causa penal 04/2014-II/7-III y 29/20217-I/7-III acumuladas, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito judicial de Tabares, por el delito de lesiones imprudenciales, en agravio de Andrés Morales Mendoza, Hernán Sierra Destrepo y/o Hernán Jaimes Sierra y Luis Adrián Flores Torres, fallo que al no haber sido recurrido causó ejecutoria por auto ocho de agosto de dos mil veintitrés; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción,

jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, emitió los proveídos de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por el que se da inicio al procedimiento de ejecución de sentencia, y veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se tuvo por recibida la situación jurídica del sentenciado, y se le da vista para que en el término de tres días hábiles manifestara lo que a su interés convenga, en los que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Pena de prisión de un año; b) Multa de cuarenta días de salario a razón de \$67.29 (sesenta y siete pesos 29/100 m.n.), que asciende a la cantidad \$2,691.60 (dos mil seiscientos noventa y un pesos 60/100 m.n.); c) pago de la reparación del daño moral y material a favor de las víctimas Andrés Morales Mendoza, Hernán Sierra Destrepo y/o Hernán Jaimes Sierra y Luis Adrián Flores Torres, sin fijar monto alguno al no estar cuantificado en autos, y se dejó a salvo el derecho de las víctimas para que lo hagan valer en la ejecución de sentencia; d) Suspensión de derechos o prerrogativas de ciudadano durante la extinción de la pena corporal, y e) Amonestación de manera pública, para que no reincida en la comisión de otro delito.

Se le concedieron los sustitutivos de la pena y beneficios siguientes: Trabajo a favor de la comunidad, tratamiento en libertad, tratamiento en semilibertad, sustitución de la pena y el beneficio de suspensión condicional de la pena, esta última siempre y cuando garantice la cantidad por concepto de multa judicial a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n)

2. Requerimientos Se le concede el plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos su notificación, para que manifieste si se acoge alguno de los sustitutivos o beneficio que le fueron otorgados, caso contrario deberá internarse de manera voluntaria en el Centro Regional de Reinserción Social de la ciudad de Acapulco, Guerrero, a cumplir con la pena de prisión impuesta; bajo el apercibimiento que en caso de no manifestar o no internarse al centro penitenciario, el agente del ministerio público estará en aptitud de solicitar la correspondiente orden de reaprehensión en términos del numeral 141, párrafo cuarto, del Código Nacional de Procedimiento Penales, aplicado supletoriamente a la ley de la materia; asimismo, que en el momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos su notificación, deberá designar defensor que lo asista en esta procedimiento de ejecución penal, persona que deberá ser licenciado en derecho, sin perjuicio que desde este momento y hasta en tanto no haga nombramiento, este juzgado le designa un defensor público.

Por auto veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se tiene a la Subdirección de Ejecución de Sentencias Región Acapulco, Guerrero, por remitida la situación jurídica del sentenciado, por el que se le concede un término de tres días hábiles para que manifiesté lo que a su interés convenga.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.
Rúbrica.

EDICTO

E. B. S.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 36/2012-I, que se instruye al procesado N. R. M., y otro, por el delito de secuestro agravado, en agravio de E. B. S.; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento de los autos siguientes; auto de formal prisión de fecha veintiuno de agosto del dos mil veintidós, cuyos puntos resolutive son los siguientes: Primero. En esta fecha, a las once horas con dieciséis minutos se dicta auto de formal prisión al inculcado H. G. T., por considerarlo probable responsable en la ejecución del delito de secuestro agravado, en agravio de E. B. S. Segundo. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 88, del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese la boleta de ley correspondiente, al ciudadano Director del Centro de Readaptación Social de este Distrito Judicial, anexando copia autorizada de la presente resolución. Tercero. Con fundamento en el artículo 92, del Código adjetivo de la materia, hágase saber a las partes que el presente juicio se tramitará en la vía ordinaria, por lo que se abre el juicio a prueba por el plazo de diez meses, contado a partir del presente auto. Cuarto. Por conducto del Secretario Actuario adscrito al Juzgado, hágase saber a las partes y a la agraviada E. B. S., en el domicilio que tiene aportado en autos, que la presente resolución es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles para impugnarla en caso de inconformidad, conforme a lo previsto por el artículo 131 y 132, fracción III, del Código de Procedimientos Penales. Quinto. Recábase la ficha señalética del inculcado girándose el oficio correspondiente. Sexto. Certifíquese los cómputos respectivos. Séptimo. Notifíquese y cúmplase. Asimismo, le hago de su conocimiento el auto de formal prisión de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, en el que se desprende los siguientes puntos resolutive: Primero. Con esta fecha, 13 de octubre de 2022, siendo las (18:22) horas, se decreta auto de formal prisión en contra de N. M. R., por ser considerado probable responsable en la comisión del delito de secuestro agravado, cometido en agravio de E. B. S. Segundo. Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexando copia autorizada de la presente resolución, haciendo de su conocimiento que el procesado N. M. R., se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social a su cargo. Tercero. Notifíquese personalmente el presente Auto de Plazo Constitucional al Agente del Ministerio Público adscrito, al procesado N. M. R.; a su defensor, a la agraviada E. B. S., así como al denunciante T. R. B., haciéndoles saber que es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes a su legal notificación para recurrirlo en caso de inconformidad, medio de impugnación que tiene por objeto que el Tribunal de Alzada confirme, modifique o revoque el presente auto debiéndose llevar a cabo las respectivas notificaciones en los términos precisados en líneas que anteceden. Cuarto. Se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al

procesado N. M. R., a su defensor, a la agraviada E. B. S., así como al denunciante T. R. B., que el presente juicio se ventilará por la Vía Ordinaria y disponen de un plazo de diez meses contados a partir del dictado de la presente resolución para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, notificaciones que deberán llevarse a cabo en los términos precisados en líneas que anteceden, término que igualmente deberá certificar el Secretario Actuante. Quinto. Se suspenden los derechos políticos del procesado N. M. R., debiéndose enviar para ello la información correspondiente al Instituto Nacional Electoral. Sexto. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Así también, le hago saber el auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, en el que se tuvo al procesado N. M. R., por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación en contra del precitado Auto de Plazo Constitucional, mediante el cual se dictó Auto de Formal Prisión, por el delito de secuestro agravado, cometido en agravio de usted, medio de impugnación que se le admite en el efecto devolutivo. De igual manera, le hago saber el auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, en el que se desprende que la instrucción fenecerá dentro de un mes, y tienen derecho a ofrecer pruebas, alegar y promover lo que a su derecho convenga, informándole que se encuentran pendientes por desahogar los medios de prueba señalados en párrafo que antecede, no existiendo recurso ordinario que sustanciar ni amparo que resolver, así también que es apelable y dispone de un plazo de cinco días hábiles siguientes a su legal notificación para impugnarlo en caso de inconformidad. Por último, le hago saber el contenido de la diligencia de careos procesales diferido de diez de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual deberá comparecer debidamente identificada ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las doce horas del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el careo constitucional entre usted con el procesado N. M. R., así como los careos procesales que le resultan a usted con los procesados H. G. T. y N. M. R., y el interrogatorio que le formulará la defensa del procesado N. M. R.. Finalmente le hago saber de manera clara, precisa y entendible que los autos de plazo constitucional de fechas veintiuno de agosto y trece de octubre, ambos de dos mil veintidós son apelables y dispone del término de cinco días hábiles siguientes a su legal notificación para recurrirlo en caso de inconformidad. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 10 de Octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. B. J.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 46/2017-I-3, que se instruye a Domingo Cano Vázquez y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada C.B.J.; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto le hago de su conocimiento el contenido del auto de cuatro de octubre del presente año, por lo cual, le corro traslado de los agravios formulados por el defensor particular del sentenciado Domingo Cano Vázquez, mediante escrito de veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en el que señala le causa a su defendido los siguientes agravios: la resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, que calificó de legal su traslado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad Capital al diverso Centro Regional de Reinserción Social de la Unión de Isidoro, Montes de Oca, Guerrero, sin que en el parte informativo de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se establezcan conductas graves en las que incurriera el procesado que pusieran en riesgo la seguridad y gobernabilidad del Centro de Reinserción de esta ciudad capital, además refiere que no se tiene registro de sanción administrativa alguna por faltas disciplinarias al reglamento interno, pues no se aportó documento alguno que acredite lo contrario. Por ello, afirma que no se demostró una mala conducta de su representado al interior del Centro Regional de Reinserción Social Capitalino, dado que la resolución administrativa se basa en puros supuestos y aseveraciones de los que pueda ocurrir en una acción futura, por lo que carece de motivación y fundamentación. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y en su caso se pronuncie en un plazo de tres días hábiles respecto de los agravios expuestos y en su caso ejercite su derecho de adhesión, asimismo podrá formular agravios. De igual manera para que tenga conocimiento del curso del Procedimiento Penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 04 de Octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA: DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES S.V.C.M.

En los autos de la carpeta judicial EJ-27/2022, instruida a Ernesto Eleazar Noriega Estrada, en la sentencia definitiva condenatoria de seis de marzo del dos mil veinte, emitida en la causa penal 76/2013-III-10, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que se le instruye por el delito de violación, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales S.V.C.M., misma que fue confirmada por resolución de quince de febrero del dos mil veintidós, en el toca penal IX-57/2020, y quedó firme por ejecutoria de doce de septiembre del dos mil veintitrés, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el cuaderno auxiliar 8/2023, derivado del juicio de amparo 124/2022, del índice del primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en el Estado, en la que se negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso Ernesto Eleazar Noriega Estrada; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, emitió los proveídos de quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, veintiuno de abril de dos mil veintidós, por el que se tuvo por recibida la situación jurídica y plan de actividades del sentenciado, y veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, por el que se reanuda el procedimiento de ejecución de sentencia, en los que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de doce años; b). multa de doscientos días, equivalente a la cantidad de \$14,894.80 (catorce mil ochocientos noventa y cuatro pesos 80/100 m.n.); c). pago de la reparación del daño material y moral, al no estar cuantificado en autos se dejó a salvo el derecho de la víctima para ejercitarlo en el procedimiento de ejecución penal, d). Suspensión de derechos políticos -electorales, y e) Amonestación pública para prevenir la reincidencia.

2. Respecto a la víctima de identidad reservada de iniciales S.V.C.M., en el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) en el plazo tres días hábiles posteriores a su notificación señalar domicilio en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado de ejecución, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; asimismo, se le hace saber que el sentenciado fue condenado al pago de la reparación del daño moral y material; sin embargo, toda vez que no existen bases para su cuantificación, se dejó a salvo su derecho para que los haga valer en este procedimiento; esto es, pueda ejercer la controversia de reparación del daño y ofrecer sus medios de pruebas para justificar su cuantificación y su cobro.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

PETRA CALIXTO VÁZQUEZ. (DENUNCIANTE)

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 60/2013-I-3, que se instruye a Paulino de los Santos Calixto, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales P. de los S.V.; le hago saber, que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto le hago de su conocimiento, el contenido de la resolución de diez de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal VII-132/2024, por los Magistrados integrantes de la Sala Penal en el que establecen los puntos resolutive siguientes: "... PRIMERO. Se confirma la resolución incidental de doce de marzo de dos mil veinticuatro, que declaró improcedente el incidente no especificado sobre el cese de prisión preventiva y ordenar otra medida cautelar distinta a está, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal número 60/2013-I-3, instruida en contra de Paulino de los Santos Calixto, por el delito de secuestro agravado en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales P. de los S. V. SEGUNDO. Con fundamento en la fracción I, del apartado B, del Artículo 20, de la Constitución General de la Republica, en relación con el artículo 10, fracción V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena al juzgador gire las instrucciones a quien corresponda para el efecto de que notifique personalmente esta ejecutoria a la denunciante Petra Calixto Vázquez; hecho lo anterior, remita a esta Sala copia certificada de su cumplimiento. TERCERO. Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos a su juzgado de origen y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. CUARTO. Notifíquese cúmplase. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 09 de Octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

Efemérides

25 de Octubre

1916. Se funda el Partido Liberal Constitucionalista, que lanzó la candidatura de Venustiano Carranza para Presidente de la República.

1937. Se crea la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

1960. Se crea el Fideicomiso Nacional de Fomento Ejidal, con objeto de aplicar en inversiones productivas los fondos comunes ejidales.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Dirección General del Periódico Oficial



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2022

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO